

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA REALIZAR ESTANCIAS SOLIDARIAS CON FINALIDAD DE CARÁCTER SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL. AÑO 2026

Artículo 1.- Objeto

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones destinadas a dar apoyo económico en formato de becas o ayudas individuales, a la juventud de Montornès del Vallès para facilitar la realización de estancias solidarias de cooperación internacional, que se enmarquen en los principios de la educación para la ciudadanía y la justicia global.

En un contexto de creciente interdependencia global, la promoción de la cultura de la solidaridad entre los pueblos constituye un reto fundamental. En este sentido, estas bases tienen como finalidad fomentar la participación activa de los jóvenes en iniciativas de cooperación internacional, favoreciendo el desarrollo de valores como la responsabilidad global, la equidad y el compromiso social.

Artículo 2.- Régimen jurídico

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- b) Ordenanza general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- c) Las bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas económicas con finalidad de carácter social en los ámbitos educativos, deportivos y de servicios sociales aprobadas inicialmente por el Pleno de 7 de abril de 2022, con carácter definitivo, con su publicación en el BOPB de 23/06/2022 y reseña en el DOGC de 04/07/2022.

El procedimiento de concesión de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

El plazo de ejecución será en el segundo semestre del año 2026.

Artículo 3.- Gastos y actividades subvencionables

Tienen la consideración de gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para la realización de la estancia de cooperación internacional.

En particular, se consideran subvencionables los gastos efectuados durante el año en curso y concretamente los siguientes:

- Gastos de transporte, incluyendo billetes de ida y vuelta al país de destino, así como desplazamientos internos vinculados directamente al proyecto.
- Gastos de alojamiento durante el período de la estancia.
- Seguros obligatorios (médicos, de viaje o de responsabilidad civil) vinculados a la estancia.
- Gastos de visado, vacunas u otros requisitos administrativos o sanitarios necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Gastos de formación previa cuando sea requerida por la entidad que organice la estancia y esté directamente vinculada a su satisfactorio despliegue.

En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos de carácter personal no vinculados directamente a la actividad, las actividades de ocio no relacionadas con el proyecto, ni los gastos que no estén debidamente justificados.

Artículo 4.- Requisitos para participar en la convocatoria

Tendrán la condición de beneficiarios de estas ayudas aquellas personas residentes en el municipio que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que estén empadronadas en Montornès del Vallès con una antigüedad mínima de un año desde la publicación de la convocatoria.
- b) Que en el momento de la realización de la estancia sean mayores de 14 años y menores de 31 años.
- c) Que la estancia solidaria a la que desee inscribirse tenga lugar durante el segundo semestre del año 2026 con una duración mínima de diez días y máxima de seis semanas.
- d) En el caso de personas mayores de edad, aportar certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

En el caso de las personas menores de edad, deberá tramitarse el correspondiente permiso de viaje y disponer del pasaporte en vigor cuando la estancia tenga lugar fuera del espacio Schengen.

Artículo 5. - Presentación de solicitudes

Las personas solicitantes tendrán que cumplir con los requisitos de tramitación:

a) Solicitud de la ayuda mediante modelo normalizado (instancia) que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se puedan utilizar el resto de medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La instancia deberá ir acompañada de la copia del documento de identidad de la persona solicitante (no necesario en caso de tramitación electrónica), un formulario específico de la convocatoria y una carta de compromiso de la asociación que organiza la estancia solidaria.

b) Del formulario deberá especificarse las razones que motivan a la persona interesada a solicitar la ayuda, los conocimientos que se disponga del ámbito de la cooperación internacional al desarrollo así como el compromiso a colaborar con los departamentos de Juventud y de Cooperación Internacional en la organización de actividades de sensibilización y de retorno social, orientadas a compartir y transferir el conocimiento. En el caso de personas menores de edad, dispondrán de un asesoramiento específico que el ayuntamiento se compromete a ofrecer.

c) La carta de compromiso de la entidad o asociación organizadora de la estancia solidaria, debidamente firmada por la persona responsable, en la que se haga constar la participación de la persona solicitante en el proyecto, la descripción de la actividad a desarrollar, las fechas y el lugar de realización, así como el compromiso de la entidad de acogida u organización en el correcto desarrollo de la entidad.

La entidad o asociación organizadora a través de la cual participe la persona solicitante deberá estar debidamente constituida e inscrita en el registro correspondiente, ya sea en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Catalunya y/o el Registro de organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD), de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria

en el BOPB. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

Sólo podrá presentarse una solicitud por beneficiario.

Tanto el formulario como la solicitud deben estar firmadas por la persona interesada y en el caso de las personas menores de edad, por su representante legal.

La presentación de esta solicitud presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

Se publicará en la sede electrónica la lista de solicitudes y los requerimientos de documentación, en su caso. En caso de que se presenten solicitudes que incluyan documentación incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento dictará la resolución de requerimiento correspondiente, otorgando a los interesados un plazo de 10 días hábiles para su subsanación, a partir del día siguiente al de su publicación en la web municipal, la cual tendrá efectos de notificación administrativa.

Artículo 6.- Importe máximo, aplicación presupuestaria y procedimiento de concesión

El importe destinado al otorgamiento de las ayudas objeto de esta convocatoria será de 3.600 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 62-231-49001 Subvenciones Cooperación Internacional.

El importe máximo por solicitante será de 1.200 euros. El importe otorgado en ningún caso podrá superar el importe total del gasto solicitado y debidamente justificado.

El procedimiento de concesión de becas será el de concurrencia competitiva.

Artículo 7.- Aceptación de la subvención

Los solicitantes aceptan tácitamente la ayuda concedida transcurrida un mes a partir de la notificación o publicación del acuerdo de concesión sin que la persona solicitante haya manifestado expresamente su disconformidad.

Artículo 8.- Organismo competente para la ordenación, instrucción y concesión de las becas, motivo de convocatoria y plazo en el que será notificada la resolución.

Las solicitudes de otorgamiento de ayudas serán objeto de estudio y de informe por parte de una comisión evaluadora constituida por:

- La concejala de Cooperación Internacional en calidad de vicepresidenta del Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación o concejal/a en quien delegue.
- La jefa del área de Seguridad, Convivencia y Ciudadanía o personal municipal en quien delegue.
- Un/a técnico/a del ámbito de la Cooperación internacional o técnico/a en quien delegue.
- Un/a técnico/a dinamizador/a del ámbito de Juventud, o persona en quien delegue.
- Actuará como secretario/a de la comisión, el secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue, con voz y sin voto.

La comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá contener la relación de solicitantes indicando si la solicitud se estima, desestima o se tiene por desistida.

Para el caso de las solicitudes estimadas deberá hacerse constar los criterios de evaluación tenidos en cuenta para la determinación del importe concedido y la cuantía total que se propone otorgar informando al Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación de todo el proceso.

La comisión de evaluación podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

Esta propuesta será elevada al Alcalde u órgano en quien delegue, para su aprobación definitiva.

El plazo máximo para resolver y notificar el otorgamiento de las subvenciones será de 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Aprobada la propuesta de otorgamiento de subvenciones, el Ayuntamiento notificará, en el plazo de 10 días hábiles, la resolución a los interesados mediante su publicación en la web municipal.

Artículo 9.- Criterios objetivos de otorgamiento de las becas

La comisión evaluadora analizará las solicitudes presentadas y puntuará con un máximo de 10 puntos teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) **Calidad y concreción de la propuesta (hasta 5 puntos).** Se valorará en base a elementos objetivables del formulario:

- Definición clara de la estancia (objetivos, tareas y calendario): hasta 2 puntos.
- Coherencia entre la estancia y los valores de cooperación y justicia global: hasta 1 punto.
- Propuesta concreta de actividad de retorno/sensibilización (formato, público destinatario y contenidos): hasta 2 puntos.

b) **Formación y conocimientos en cooperación (hasta 3 puntos)**

- Formación específica acreditada (diadas, talleres, estudios, jornadas) a razón de 0,25 puntos por formación de un mínimo de 4 horas y de 0,50 puntos por formación especializada de mayor alcance de un mínimo de 12 horas: hasta 1 punto.
- Experiencia previa en estancias solidarias: hasta 1 punto.
- Participación en entidades, voluntariado o actividades de ocio educativo, sociales, culturales o comunitarias: hasta 1 punto.

c) **Calidad del proyecto y de la entidad de acogida (hasta 2 puntos).**

Según la carta de compromiso:

- Claridad en la descripción del proyecto y tareas asignadas: 1 punto.
- Garantías organizativas (acompañamiento, estructura, coherencia del proyecto): 1 punto.

En caso de empate o dudas en la valoración, podrá realizarse una entrevista personal para contrastar la información aportada. Ésta no tendrá puntuación propia, pero podrá servir para ajustar la valoración de los criterios anteriores.

Artículo 10.- Extinción del derecho a la subvención

Son causas de extinción:

- a) La renuncia expresa de la persona beneficiaria.
- b) El engaño o falsedad en la acreditación de los requisitos o en la información contenida en la solicitud presentada.
- c) La obstrucción de las actuaciones de control o la resistencia a permitir las, de forma que se impida comprobar la acreditación y haber realizado el objeto de la subvención.

La resolución de declaración de extinción por alguna de las causas citadas en los apartados anteriores podrá dar lugar al reintegro de las prestaciones otorgadas indebidamente, mediante el procedimiento de revocación.

Artículo 11.- Pago de la ayuda y forma de justificación

El pago de la ayuda será realizado por el ayuntamiento mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que haya comunicado la persona beneficiaria abonando hasta el 100% el importe de la beca otorgada en el momento de resolver la convocatoria.

La cuantía abonada tendrá carácter de anticipo y deberá ser objeto de reintegro en el ayuntamiento en caso de que no se justifique adecuadamente.

No será posible realizar el pago de la beca otorgada en tanto que la persona beneficiaria no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o esté pendiente de reintegro de otra subvención, o parte de ésta, al ayuntamiento.

En caso de extinción por renuncia o revocación la persona beneficiaria deberá reintegrar el 100% de la ayuda otorgada.

Las personas beneficiarias deberán justificar las ayudas otorgadas demostrando la aplicación a la finalidad para la que fue concedida, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Instancia genérica mediante modelo normalizado que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de que puedan utilizarse el resto de medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de menores de edad la instancia deberá ir firmada por sus representantes legales.

- b) Relación detallada de los gastos efectuados, con indicación del concepto, importe y fecha, acompañada de los justificantes originales de pago emitidos a nombre de la persona beneficiaria y/o sus representantes legales.
- c) Certificado emitido por la entidad u ONGD responsable del proyecto, debidamente firmado, que acredite la realización de la estancia solidaria. Este documento deberá especificar, al menos, el nombre del programa, el lugar de realización, las fechas de la estancia y las funciones desarrolladas por la persona beneficiaria.
- d) Memoria final de la estancia solidaria elaborada por la persona beneficiaria, que incluya una descripción de las actividades realizadas, los resultados

obtenidos y una valoración de la experiencia. La memoria tendrá que incorporar material gráfico acreditativo.

El plazo de justificación finalizará el 27 de febrero de 2027.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará a la persona beneficiaria un plazo de 10 días hábiles para su subsanación.

El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación de la ayuda o la justificación insuficiente comportará el reintegro de la cuantía indebidamente percibida.

Las actuaciones subvencionables serán compatibles con las ayudas que por el mismo concepto puedan otorgar otras administraciones, sin que el importe total de las subvenciones sea superior al coste de las actuaciones.

Los comprobantes de pago de las facturas presentadas deberán ajustarse a los siguientes preceptos:

- a) En caso de pago en metálico, recibo firmado y sellado por el emisor de la factura.
- b) En caso de pago con tarjeta de crédito o mediante transferencia bancaria, comprobando conforme la cuenta está a nombre de la persona beneficiaria o, en el caso de las personas menores, de sus tutores legales.
- c) No se aceptarán los pagos realizados mediante cheque al porteador.

Artículo 12. Fiscalidad de las prestaciones

Estas subvenciones quedan sometidas al régimen fiscal aplicable a las aportaciones dinerarias según el artículo 8.3 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico y de acuerdo con el artículo 33.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, de 28 de noviembre.

Artículo 13. Protección de datos personales

Los datos de carácter personal objeto de tratamiento sólo se utilizarán para los fines compatibles con aquellos para los que han sido recogidos.

Estos datos son necesarios para la resolución y notificación de la solicitud, y quedan incorporados a un fichero automatizado del Ayuntamiento.

Los datos de carácter personal no podrán ser cedidos ni comunicados a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos. La persona interesada puede ejercer los derechos y decisiones individuales automatizadas de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de

los datos, de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de datos UE 2016/679.

Artículo 14. Publicidad de la convocatoria y comunicación

Una vez aprobada la convocatoria por el órgano competente, se harán públicos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la web del Ayuntamiento <https://www.montornes.cat/>, y en el tablón de anuncios electrónico (e-tablón) del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.

Artículo 15. Control del Ayuntamiento

El Ayuntamiento puede llevar a cabo las actividades de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de lo que establece esta convocatoria. Las personas beneficiarias deben proporcionar en todo momento la información que se les solicite respecto de la ayuda concedida.

Artículo 16. Medidas de garantía

Los beneficiarios quedan exonerados de la presentación de garantías del pago de la ayuda.

Artículo 17. Principios éticos y reglas de conducta

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias de subvenciones y ayudas.

Estos principios son:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades financiadas mediante aportaciones económicas procedentes del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades, cargos públicos, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código ético y de conducta.

e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad, cargo público, o sobre personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garantía de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.

f) El ajuste de la gestión y aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y a las finalidades para las que se han concebido y otorgados.

g) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.

h) La utilización de la información a la que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.

i) El compromiso general y directo por la calidad de las actividades o servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de las personas usuarias o destinatarias de sus actividades.

j) La buena fe.

k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.

l) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de forma deshonesta.

m) El compromiso de proporcionar información actualizada, fiel y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.

n) El compromiso de aceptar y cumplirlas medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código ético y de conducta.

El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidos anteriormente por parte de las personas beneficiarias de subvenciones tendrá los siguientes efectos:

Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento en el momento de determinar la graduación de la sanción correspondiente. Asimismo se procederá a dejar constancia en el expediente y se publicará mediante el Portal de la Transparencia.

Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultara constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dejará constancia en el expediente administrativo y se publicará mediante el Portal de la Transparencia.

Disposició Final

Esta convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.